



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 JUN 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1460 / **VISTOS:** Los antecedentes: La "Constitución de Derecho Real de Usufructo", suscrito con fecha 19 de Junio del año 2015, entre La Iglesia de Dios Voz en el Desierto y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

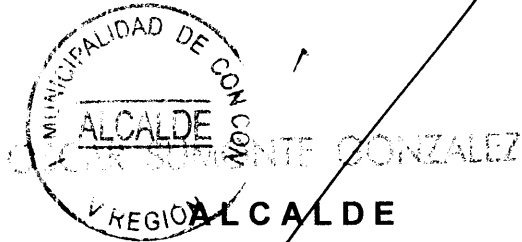
DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** La "Constitución de Derecho Real de Usufructo", celebrado entre La Iglesia de Dios Voz en el Desierto y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 19 de Junio del año 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL



~~PAT/prl.~~
Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Secplac
4. Obras
5. Dideco
6. Iglesia de Dios Voz en el Desierto
7. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		7

COPIA AUTORIZADA DE ESCRITURAS PUBLICAS
Notario Publico y Conservador - Concon

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Titular Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio Escrituras Publicas N°: 691-2015.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 7

Concon, 24 de Junio de 2015.-




N° Certificado: 123456964673.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456964673.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 691/2015.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form. 2890: N
doc. Prot. :N

CONSTITUCIÓN DE DERECHO REAL DE USUFRUCTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A

Boleta Nº 244887
Fecha 19/6/15

IGLESIA DE DIOS VOZ EN EL DESIERTO

Repertorio Nº 691-2015.- En Concón, República de Chile, a diecinueve de Junio de dos mil quince, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado [redacted] cédula nacional de identidad y Rut número [redacted]

[redacted] en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, corporación de derecho público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, en adelante también "la Municipalidad" o "la nuda propietaria", ambos con domicilio en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón; y don **FERNANDO OMAR ROJAS VIVAR**, chileno [redacted] pastor, cédula nacional de identidad y Rut número [redacted]

[redacted], en su carácter de Pastor de la **IGLESIA DE DIOS VOZ EN EL DESIERTO**, entidad religiosa de derecho público, Rut número setenta millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos guión seis, ambos domiciliados en Población Las Palmeras Pasaje Uno número sesenta y seis, comuna de Concón,



en adelante también "la usufructuaria"; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concón es dueña del lote V, lote reserva municipal, de trescientos noventa y siete coma noventa metros cuadrados, ubicado en la Población San Andrés, comuna de Concón, individualizado en el plano agregado bajo el número quinientos diecinueve en el Registro de Documentos de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón del año dos mil cuatro, Rol de Avalúo número tres mil ciento veinte guión noventa y uno, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, en veinticinco coma ochenta metros con lotes cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la Población Los Troncos; **SUR**, en veinticinco coma ochenta metros con Pasaje Libertad, área verde de por medio; **ORIENTE**, en quince coma cincuenta metros con lote W; y **PONIENTE**, en quince coma cincuenta metros con lote U. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón a fojas quinientos diecinueve número cuatrocientos cuarenta siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón correspondiente al año dos mil cuatro.-

SEGUNDO: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil novecientos cuarenta y dos, de fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, la Ilustre Municipalidad de Concón entrega en usufructo a la Iglesia de Dios Voz en el Desierto la propiedad individualizada en la cláusula anterior, quien lo recibe en las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.-

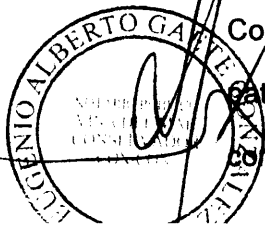
TERCERO: Se otorga el usufructo con el objeto que sea destinado fundamentalmente por la usufructuaria para la construcción de un templo y para el desarrollo de los fines que le son propios.-

CUARTO: Queda expresamente prohibido a la usufructuaria traspasar a cualquier título el usufructo a terceros o su utilización en actividades lucrativas, o para fines habitacionales o comerciales.-

QUINTO: La nuda propiedad queda liberada de responsabilidad frente a las



construcciones e instalaciones que se hagan en el terreno. De igual forma queda liberada de toda obligación de restituir bienes o valores al término del usufructo o de responsabilidad por perjuicios eventuales que pudieren experimentar tales bienes, cualesquiera sean los perjuicios o sus causas.- **SEXTO:** Los gastos de cuidado, conservación y mantención del predio será de cargo exclusivo de la usufructuaria. Serán también de cargo de la usufructuaria el pago de todos los derechos por concepto de aseo, alcantarillado y otros, a que puedan estar afectos.- **SÉPTIMO:** La duración del usufructo es de **treinta años** contados desde la fecha de la firma de la presente escritura. Al término de este plazo deberá restituirse el predio a la Ilustre Municipalidad de Concón.- **OCTAVO:** El destino del predio a otros fines que no sean estrictamente para los propios de la institución, destinarlo a fines habitacionales o comerciales o facilitarlos a cualquier título para la ejecución de actividades lucrativas por parte de terceros, o no pagar los gastos y derechos a que alude la cláusula sexta, constituyen condiciones que de verificarse significarán el término del usufructo.- **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concón, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.- **DÉCIMO:** Se deja constancia que el presente contrato ha sido autorizado mediante acuerdo número doscientos veintiocho del H. Concejo Municipal, adoptado en la sesión extraordinaria número trece, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce.- **DÉCIMO PRIMERO:** Por el presente instrumento, y como fundamento del otorgamiento del derecho real de usufructo se deja establecido en forma expresa ciertos compromisos que asume la entidad usufructuaria. **UNO:** La I. Municipalidad de Concón, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,



social y cultural de la comuna de Concón. Además, el Municipio desarrolla una función relacionada con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. **DOS:** En este contexto, y teniendo presente que las entidades religiosas, en concordancia con su naturaleza y fines, realizan una diversidad de actividades que pueden ser consideradas de colaboración con el cumplimiento de las funciones que les son propias, dentro de sus territorios, a las Municipalidades, la usufructuaria, Iglesia Voz en el Desierto, se compromete a realizar las siguientes actividades que están directamente relacionadas con ayuda y participación de la comunidad: **1.- Actividades Dinámicas Familiares:** a) Realizar acciones de coordinación para conseguir canchas, parques o sitios disponibles para montar tarimas, equipos de sonido, gradas, etc., con el objeto de desarrollar eventos al aire libre, abierto a la comunidad, en materias recreativas, educativas y culturales; b) Otorgar espacios a los vecinos de la zona que se acercan para participar de juegos y actividades, con la integración correspondiente para que participen de la mejor manera; **2.- Actividades recreativas para niños:** a) Organizar, a través de profesores de nuestra escuela bíblica juegos y actividades con premios para incentivar a los niños a participar, acompañados de música según su edad; b) Organizar concursos con la orientación bíblica donde se les entregan valores cristianos de vida a los pequeños junto a sus padres; **3.- Trabajos de Formación para niños en riesgo social:** a) Ayudar, previa recopilación de antecedentes familiares, y comprobado casos de niños en riesgo social, esto es, en los que no cuentan con una familia bien constituida, donde los pequeños pasan la mayor parte del tiempo fuera de sus casas o sin sus padres durante el día; b) Realizar Centros de Reuniones de Capacitación Formativa, Escuela de Padres, Escuela de Niños, Escuela de Jóvenes, donde en cada caso se le entregan valores de vida, tanto en el aspecto familiar como en el desenvolvimiento social



diario en las diferentes áreas (trabajo- –colegios–liceos- vecindarios- entre otros); **4.- Conserjería y Orientación Matrimonial:** a) Mejorar la calidad de vida de la comunidad, a través de charlas, consejos y orientaciones en materia familiar, de esta manera, alejar a los niños en riesgo social de las calles, de los lugares y gente inconveniente para su desarrollo natural y sano; b) Contactar familias con claras complicaciones de relaciones interpersonales, para que a través de un maestro Orientador Familiar, les entregue la conserjería matrimonial y familiar que realmente necesitan; **5.- Eventos Juveniles:** a) Realizar trabajos juveniles, de acercamiento a la comunidad, por medio de obras de teatro, música en vivo, interacción (reuniones, foros, etc.); b) Intervenir a jóvenes con problemas de drogas, alcohol y vicios varios, entregando consejería, orientación, enseñanza e instrucción de vida, dando un trato personalizado en cada joven, con una atención continua ante cualquier eventualidad. **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y cancelaciones correspondientes.- **Escritura redactada conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres. PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenido a la vista.- **PERSONERIA:** La personería de don FERNANDO OMAR ROJAS VIVAR, para representar a la IGLESIA DE DIOS VOZ EN EL DESIERTO, consta de escritura publica de fecha siete de Mayo de dos mil quince, repertorio número diez mil novecientos noventa y nueve guión quince, otorgado ante don Juan Ignacio Carmona Zuñiga,



Notario Publico Suplente de don Sergio Carmona Barrales, Titular de la Trigésimo Sexta Notaria de Santiago.- Documento tenido a la vista.- **CONTRIBUCIONES:** La propiedad objeto del presente contrato está **exento** del pago de contribuciones según consta en Certificado de Avaluo Fiscal de fecha diecinueve de Junio de dos mil quince, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, vía internet. No Registra Deuda. **Número de Rol: Tres mil ciento veinte guión noventa y uno (3120-91), de la Comuna de Concón.**- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída a la compareciente, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firma en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.

 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON, debidamente representada por don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ.**

RUT: 6.687.918-6

  **FERNANDO OMAR ROJAS VIVAR,** quien comparece en representación de la **IGLESIA DE DIOS VOZ EN EL DESIERTO.**

RUT: 5.265.533-1

